

RESOLUCIÓN No. 395-2017 (COMIECO-LXXXII)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 38 y 55 del protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), modificado por la enmienda del 27 de febrero de 2002; y 6, 7 y 22 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, es competencia exclusiva de este Foro dirigir y administrar el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, así como aprobar y modificar los Derechos Arancelarios a la Importación contenidos en el Arancel Centroamericano de Importación;

Que derivado de sus compromisos asumidos en la Organización Mundial del Comercio (OMC), el Gobierno de Guatemala necesita administrar, mediante contingentes arancelarios, la importación de los productos arancelizados en ese marco multilateral, para lo cual requiere realizar con carácter de urgente una modificación arancelaria, con el fin de atender las necesidades de la cadena productiva;

Que el Gobierno de Guatemala elevó a consideración de este Foro, una solicitud de modificación del Arancel Centroamericano de Importación contenido en el Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, para ampliar en cincuenta y cinco mil (55,000) toneladas métricas (T.M.) adicionales al contingente arancelario de maíz amarillo con arancel cero por ciento (0%), adoptado mediante Resolución No. 378-2016 (COMIECO-LXXVIII), de fecha 24 de noviembre de 2016,

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 3, 4, 6, 7, 12, 13, 14, 15, 22 y 23 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; y 36, 37, 38, 46, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala,

RESUELVE:

1. Aprobar para Guatemala la ampliación en 55,000 toneladas métricas adicionales, el volumen del contingente para el año 2017 del maíz amarillo (1005.90.20.00), aprobado mediante Resolución No. 378-2016 (COMIECO-LXXVIII), de fecha 24 de noviembre de 2016.
2. El Gobierno de Guatemala se compromete a tomar las medidas necesarias para que el monto del contingente aprobado en la presente Resolución sea de uso exclusivo de su país, evitando de esa manera la triangulación y comercio en el resto de la región centroamericana.



Several handwritten signatures and initials in black ink, including a large signature and some smaller initials.

3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, regirá hasta el 31 de diciembre de 2017 y será publicada por los Estados Parte.

Panamá, Panamá, 24 de noviembre de 2017



Jhon Fonseca
Viceministro, en representación del
Ministro de Comercio Exterior
de Costa Rica



Luz Estrella Rodríguez
Viceministra, en representación del
Ministro de Economía
de El Salvador



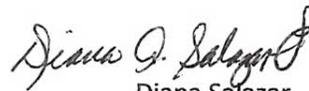
Julio Dougherty
Viceministro, en representación del
Ministro de Economía
de Guatemala



Aldo Villafranca
Subsecretario, en representación del
Secretario de Estado en el
Despacho de Desarrollo Económico
de Honduras



Orlando Solórzano Delgadillo
Ministro de Fomento,
Industria y Comercio
de Nicaragua



Diana Salazar
Viceministra, en representación del
Ministro de Comercio e Industrias
de Panamá

El infrascrito Secretario General de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) **CERTIFICA:** Que la presente fotocopia y la que le antecede, impresas únicamente en su anverso, rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente la Resolución No. 395-2017 (COMIECO-LXXXII), adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica, el veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, de cuyos originales se reprodujeron. Y para remitir a los Estados Parte para su correspondiente publicación, extendiendo la presente copia certificada en la ciudad de Guatemala, el veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete. -----



Melvin Redondo
Secretario General